



AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

ÁREA: SECRETARÍA

ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS EN OTROS ÓRGANOS Y ENTIDADES EN EL ÁMBITO COMPETENCIAL DE LA ALCALDÍA.

Tras la celebración de las elecciones locales el 28 de mayo de 2023, los veinticinco representantes municipales electos tomaron posesión de sus cargos como Concejales y eligieron de entre ellos al titular de la Alcaldía en la sesión plenaria especial celebrada el 17 de junio de 2023.

El artículo 21.1, letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local contiene una cláusula competencial residual que reconoce a la Alcaldía cuantas atribuciones asigne la legislación vigente a los Municipios y no atribuya a otros órganos municipales.

En materia de nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Tres Cantos en órganos y entidades previstos por la normativa vigente la anterior cláusula ha de significar que la competencia para su nombramiento corresponde a la Alcaldía en todos aquellos casos en no venga normativamente atribuida de manera expresa a otro órgano del Ayuntamiento. A esa misma conclusión conduce el artículo 38, letra c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, que limita su nombramiento por parte del Pleno a aquellos supuestos "que sean de la competencia del Pleno", órgano municipal que tiene competencias tasadas frente a la competencia residual de la Alcaldía.

No existiendo precepto alguno que atribuya a la competencia del Pleno el nombramiento de representantes municipales en los casos objeto de la presente

Resolución de Alcaldía, se procede a efectuarlos en su virtud.





**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

A) El mandato contenido en el artículo 54 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y la necesidad de precisar reglamentariamente el régimen de constitución, composición, competencia, organización y funcionamiento de las Juntas Locales de Seguridad se ha desarrollado mediante Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, que establece un nuevo marco jurídico para esta modalidad orgánica de cooperación y coordinación interadministrativa.

El artículo 5 atribuye la Presidencia ordinaria a la Alcaldía, a la que corresponde la designación de tres Vocalías y de la Secretaría, en este último caso de entre el personal funcionario municipal.

B) El artículo 17 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo atribuye a las Juntas Periciales municipales, a instancia de las Gerencias y Subgerencias del Catastro, funciones de asesoramiento y apoyo en los trabajos de identificación de los linderos, calificación y clasificación de las fincas rústicas del término municipal, así como en la obtención de la información necesaria para la determinación de la titularidad.

A su vez, el precepto anterior, tras atribuir su Presidencia a la Alcaldía, ofrece unas pautas generales para fijar su composición, en los siguientes términos: a) un vocal designado por el Gerente o Subgerente del Catastro, elegido entre los funcionarios, preferentemente de las especialidades agrícola o forestal, de su Gerencia o Subgerencia; b) hasta un máximo de cuatro vocales designados por el Presidente; c) un técnico facultativo designado por el Ayuntamiento, preferentemente de especialidad agrícola o forestal, perteneciente a los servicios técnicos municipales o de las entidades locales supramunicipales en que se integre el ayuntamiento correspondiente, si lo hubiesen puesto a su disposición para estos casos; d) en caso de existir entidades locales menores en el ámbito municipal,

RESOLUCION



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

formará parte de la Junta un representante designado por todas ellas; y e) actuará como Secretario el del Ayuntamiento respectivo u otro funcionario municipal designado al efecto por el Alcalde.

C) Mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de junio de 1992 se desarrolló el régimen de delegación y colaboración en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, que podían solicitar, entre otros, los Ayuntamientos, obteniéndola el Municipio de Tres Cantos en virtud de Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 30 de septiembre de 1992.

El artículo 10 de la Orden de 10 de junio de 1992 prevé la constitución de una Comisión Técnica integrada, a partes iguales, por personal de la Administración Tributaria Estatal y de la Entidad, que sería la encargada de proponer cuentas medidas y especificaciones técnicas sean necesaria para garantizar que las competencias delegadas se ejercen de forma coordinada y ajustándose a los términos de la delegación.

D) El Convenio de Colaboración entre la Dirección General del Catastro del Ministerio de Hacienda y el Ayuntamiento de Tres Cantos en materia de gestión catastral de 23 de octubre de 2001 prevé en su cláusula decimotercera una Comisión de Seguimiento del Convenio integrada por dos miembros de cada parte y presidida por el Gerente Territorial o el funcionario en quien delegue, a la que corresponde el desempeño de diferentes funciones atribuidas por el Convenio.

E) El Convenio de Colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Tres Cantos de 25 de marzo de 2009, en vigor hasta el 31 de agosto de 2015 en virtud de la Adenda al convenio firmada el 1 der agosto de 2014 y prevé en su cláusula séptima una Comisión Técnica de seguimiento del Convenio integrada, al menos, por un representante de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y uno del Ayuntamiento de Tres Cantos.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

F) Mediante Acuerdo de Pleno 22/2008, de 28 de febrero, el Ayuntamiento de Tres Cantos se adhirió al Consorcio de la Zona Noroeste de Madrid, entidad sin ánimo de lucro integrada por los Municipios iniciales, así como los que se han ido incorporando.

Sus fines estatutarios consisten en la gestión de fondos para la realización de proyectos europeos, regionales o nacionales que afecten al desarrollo integral del territorio del Consorcio, desarrollando acciones que supongan dar al conjunto de trabajadores y agentes económicos y sociales del territorio de actuación, los instrumentos y las capacidades para acercarse al ideal de plena integración social, ofreciendo posibilidades de ocupación y utilidad social a los trabajadores y a los ciudadanos; la promoción y el desarrollo de aquellas actividades encaminadas a la cooperación y el intercambio intermunicipal en el ámbito de la promoción económica, la formación y el empleo; la elaboración y presentación conjunta de programas formativos y de promoción de empleo de las diferentes Administraciones con especial atención a los programas transnacionales e interregionales; así como la facilitación de la coordinación de centros de formación de empleo e inserción así como la cooperación en materia de metodología, programas, formadores, homologación de certificaciones y de intercambio de experiencias.

De acuerdo con el artículo 8, apartados primero y segundo, de sus Estatutos, el Consejo General del Consorcio se integra por un representante de cada una de las entidades miembros, nombrados y sustituidos libremente por tales entidades y con la proporción de un representante con derecho a voto por cada entidad consorciada.

G) El Municipio de Tres Cantos ostenta la condición de socio titular de la Federación Española de Municipios y Provincias, asociación voluntaria de Entidades locales orientada, entre otros fines estatutarios, al fomento y defensa de la autonomía local y a la representación y defensa de los intereses generales de las Entidades locales ante otras Administraciones Públicas.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

De acuerdo con el artículo 8.2 de sus Estatutos, la representación de cada uno de los socios titulares corresponde a su Presidencia o miembro de la Entidad local en quien éste delegue.

H) El Municipio de Tres Cantos tiene asimismo la condición de socio titular de la Federación de Municipios de Madrid, asociación voluntaria de Entidades locales orientada, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, a la consecución de fines estatutarios análogos a la Federación Española de Municipios y Provincias.

De acuerdo con el artículo 9.2 de sus Estatutos, la representación de cada uno de los socios titulares corresponde a su Presidencia o miembro de la Entidad local en quien éste delegue.

I) Mediante Acuerdo de Pleno 27/2010, de 29 de abril, se aprobó la participación del Municipio de Tres Cantos, como patrono de honor, en la Fundación General de la Universidad Autónoma de Madrid, entidad sin ánimo de lucro creada en 1991 por la Universidad Autónoma de Madrid y bajo el Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.

Su misión estatutaria se orienta a cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad Autónoma de Madrid, gestionando principalmente aquellas actividades que la estructura universitaria no puede realizar por sí suficientemente, siendo sus objetivos principales el ejercicio de la docencia y la investigación, el fomento del estudio, la difusión de la cultura y la asistencia a la comunidad universitaria, así como contribuir a la formación en valores de solidaridad, tolerancia, convivencia, libertad y justicia a través de programas de voluntariado.

Tanto el artículo 15.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, (modificada por el Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio), como el artículo 12.4 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid exigen, en el caso de que el patrono sea una persona jurídica, como sucede con el Municipio de



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

Tres Cantos, que designe a la persona o personas físicas que la representen en los términos establecidos en los Estatutos.

J) Mediante Acuerdo de Pleno 92/2009, de 26 de noviembre, se aprobó la participación del Municipio de Tres Cantos, como patrono electivo, en la Fundación Parque Científico de Madrid, entidad sin ánimo de lucro creada en 2001 por las Universidades Autónoma y Complutense de Madrid, bajo el Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, con el respaldo de instituciones como la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, la Comunidad y el Ayuntamiento de Madrid y la Cámara de Comercio e Industria de Madrid

Su misión estatutaria se centra en mejorar el nivel científico y tecnológico de Madrid y cooperación a su desarrollo económico y social, orientada también a los ámbitos del Estado y de la Unión Europea. Los fines de la Fundación son la investigación, el desarrollo y la innovación, prestando especial atención a los aspectos interdisciplinares, la transferencia de conocimiento a la sociedad, a las empresas y a los emprendedores, y la utilización de los resultados de la I+D+I en productos, procesos y servicios que favorezcan el progreso y bienestar social.

Como en el caso anterior, la legislación en materia de fundaciones exige la designación de la persona o personas físicas que la representen en los términos establecidos en los Estatutos.

Cabe señalar asimismo que no se procede al nombramiento de representantes municipales en el Patronato del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, al haber sido suprimido dicho órgano colegiado de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

En atención a las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que le reconocen el precepto señalado, la Alcaldía

HA RESUELTO:

1.º **DESIGNAR** como titulares de las Vocalías de la Junta Local de Seguridad del Ayuntamiento de Tres Cantos, bajo la presidencia ordinaria del Alcalde de Tres Cantos, a la Cuarta Teniente de Alcalde, al Comisario Jefe y al Funcionario responsable designado al Servicio de Protección Civil y Seguridad Patrimonial.

Se designa asimismo a la persona titular de la Secretaría General o funcionario en quien delegue, como titular de la Secretaría de la Junta Local de Seguridad del Tres Cantos, alternativamente, por periodos de un año, junto con el funcionario de la Administración General del Estado que designe el Delegado del Gobierno.

2.º **DESIGNAR** al Alcalde de Tres Cantos, como titular de la Presidencia de la Junta Pericial Municipal de Tres Cantos y como suplente a la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio.

Se designa asimismo a la persona titular de la Secretaría General o funcionario en quien delegue, como titular de la Secretaría de la Junta Pericial Municipal de Tres Cantos, con voz y sin voto; a los miembros del personal funcionario municipal que ejerzan los puestos de Jefe del Área de Servicios Económicos como Vocalías y al miembro del personal funcionario municipal que ejerza el puesto de Jefe de Servicios a la Ciudad.

3.º **DESIGNAR** al miembro personal funcionario municipal que ejerza el puesto de Jefe del Área de Servicios Económicos como representante municipal titular en la Comisión Técnica prevista en la Orden de 10 de junio de 1992 en materia de delegación y colaboración en la inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas y al miembro del personal funcionario municipal que ejerza el puesto de



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

Inspector Fiscal como representante municipal suplente en el mismo o titular asimismo si lo requiriera el carácter paritario del órgano.

4.º **DESIGNAR** a la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, y al miembro del personal funcionario municipal que ejerza el puesto de Jefe del Área de Servicios Económicos, como representantes municipales en la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio de 23 de octubre de 2001 en materia de gestión catastral.

5.º **DESIGNAR** a la Concejala Delegada de Educación, como representante municipal titular en la Comisión Técnica de seguimiento prevista en el Convenio de 25 de marzo de 2009 en materia de educación infantil y en aquéllos que lo sustituyan.

6.º **DESIGNAR** a la Concejala Delegada de Comercio, Fomento del Empleo, Emprendimiento y Organización Interna, como representante municipal titular en el Consejo General del Consorcio Red Local de Promoción Económica, Formación y Empleo.

7.º **DESIGNAR** al Primer Teniente de Alcalde, como representante municipal titular ante la Federación de Municipios de Madrid y la Federación Española de Municipios y Provincias, y como suplente en la misma a la Segunda Teniente de Alcalde.

8.º **DESIGNAR** la Primer Teniente de Alcalde, como representante municipal titular en el Patronato de la Fundación General de la Universidad Autónoma de Madrid y como suplente a la Concejala Delegada de Educación.

Las personas designadas deberán formalizar su aceptación en documento público o por alguno de los medios señalados en el artículo 12.5 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

9.º **DESIGNAR** al Primer Teniente de Alcalde como representante municipal titular en el Patronato de la Fundación Parque Científico de Madrid y como suplente en el mismo a la Concejala Delegada de Desarrollo Económico e Innovación.

Las personas designadas deberán formalizar su aceptación en documento público o por alguno de los medios señalados en el artículo 12.5 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

10.º **NOTIFICAR** la presente resolución de Alcaldía a las personas designadas.

11.º **NOTIFICAR** la presente resolución de Alcaldía a la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid; a la Dirección General de Cooperación Local de la Comunidad de Madrid; a la Gerencia Regional del Catastro; a la Agencia Estatal de Administración Tributaria; a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid; al Consorcio de la Zona Noroeste de Madrid; a la Federación Española de Municipios y Provincias; a la Fundación General de la Universidad Autónoma de Madrid, acompañando el documento de aceptación de cada una de las personas designadas; y a la Fundación General Parque Científico de Madrid, acompañando el documento de aceptación de cada una de las personas designadas.

12.º **DAR CUENTA** de la presente resolución al Pleno en la siguiente sesión que celebre.

13.º **EXPEDIR** certificación de la presente resolución de Alcaldía.

Así lo ordena y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, de lo que yo, el Secretario General Accidental, tomo razón a los solos efectos de fe pública.

Fecha, firma y huella digital al margen